



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 116

San Isidro, 26 MAR. 2012

**EL ALCALDE**

**VISTOS:**

El Memorándum Nº 307-2012-0800-GAF/MSI emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Nº 161-2012-0830-SLSG-GAF/MSI emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe Nº 269-2012-0831-EFACO-SLSGGAF/MSI emitido por el Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 010-2012-CE/MSI, se adjudicó a la empresa AIRCO TEMP S.R.L. la Buena Pro del referido proceso de selección para la "Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado para el Gimnasio Municipal", por la suma de S/. 25,524.06 (Veinticinco Mil Quinientos Veinticuatro con 06/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido el IGV, formalizándose la contratación mediante la entrega de la Orden de Compra Nº 00155-12 con fecha 27 de febrero de 2012;

Que, mediante Carta Nº 00158, registrada como Documento Simple Nº 0603367 12 de fecha 13 de marzo de 2012, AIRCO TEMP S.R.L. solicitó la Ampliación de Plazo para la entrega de los bienes a que se refiere la Orden de Compra Nº 00155-12, amparándose en lo dispuesto por los numerales 2) y 3) del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitud que fue ampliada por el Contratista mediante Carta registrada como Documento Simple Nº 0603719 12;

Que, AIRCO TEMP S.R.L. sustenta su solicitud en el hecho que el proveedor que los abastece de equipos de aire acondicionado, ha tenido un problema con la entrega debido al retraso en el desaduanaje, por lo que les expresa que los equipos estarían a su disposición para el día viernes 16 de marzo de 2012 fecha que posteriormente modifica en su segundo escrito, cambiándola al viernes 23 de marzo de 2012, razón por la cual se han visto en la obligación de retrasar la entrega de los mismos a la Entidad;

Que, conforme a lo ofrecido por AIRCO TEMP S.R.L. en el Anexo Nº 05 – Declaración Jurada de Plazo de Entrega de Bienes incluido la instalación, el contratista declara bajo juramento que se compromete a entregar e instalar los bienes objeto de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 010-2012-CE/MSI, en el plazo de CINCO (05) días calendario, contados desde el día siguiente de la recepción de la Orden de Compra, por lo que la fecha de entrega venció el 05 de marzo de 2012;

Que, el sexto párrafo del artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que procede la Ampliación de Plazo, entre otras causales, por caso fortuito o fuerza mayor, regulando además que, el Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, debiendo la Entidad resolver sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Que, vistos los documentos remitidos a través del Memorándum N° 307-2012-0800-GAF/MSI, puede apreciarse que el plazo para la entrega de los equipos de aire acondicionado era de 05 días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrega de la Orden de Compra, computándose como fecha de inicio del plazo el día 27 de febrero de 2012 venciendo dicho plazo el día lunes 05 de marzo de 2012. Sin embargo, pese a que el contratista presenta su solicitud de ampliación de plazo fuera del plazo de ejecución contractual (supuesto permitido por la norma para el caso de bienes y servicios), es decir el 13 de marzo de 2012, el contratista no adjunta a dicha solicitud, ni con su escrito posterior, ningún documento emitido por su proveedor importador con el que se corrobore la existencia de dicho atraso en el desaduanaje de los bienes materia de la adquisición derivada del proceso de selección A.M.C N° 010-2012-CE/MSI, dado que a quien le corresponde acreditar la presencia del hecho generador del atraso es al Contratista, así como acreditar la fecha de finalización del mismo, no habiéndolo hecho;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión mediante Informe N° 0597 -2012-0400-GAJ/MSI;

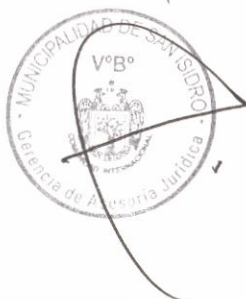
Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de lo dispuesto en las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR**, por los fundamentos expuestos la Ampliación de Plazo presentada por el Contratista AIRCO TEMP S.R.L. para la entrega de los bienes a que se refiere la Orden de Compra N° 00155-12, derivada del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2012-CE/MSI para la "Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado para el Gimnasio Municipal", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, notifique vía notarial al Contratista AIRCO TEMP S.R.L. la presente resolución, dentro del plazo fijado por el artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

RAUL A. CANTÉLLA SALAVERRY  
Alcalde